

**RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.22.601**  
(26 de agosto de 2022)

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO AUDITOR, LAS INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS, QUE SE ADELANTEN AL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL.**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI (E)**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo 0160 de 2005, la Resolución de encargo No. 0100.24.02.22.591 del 24 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal y que no tendrá funciones distintas de las inherentes a su propia organización.

Que, en tal sentido, la Contraloría General de Santiago de Cali ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución Política y la ley, conforme a los principios que estos ordenamientos señalan.

Que de conformidad con la Ley 181 de 1995, *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta, entre otros, que son objetivos rectores: *“Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”*, así mismo el de *“Favorecer las manifestaciones del deporte en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la idoneidad nacional”*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”*, junto con las políticas de Bienestar Social, están orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Adicionalmente, en su Capítulo II, artículo 19, consagra que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones en él contenidas, están en la obligación de organizar, anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos, lo cual es reafirmado por el Decreto 1083 de 2015 en sus Artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2.

Que, a través de la Resolución No. 0900.19.01.22.001 del 10 de agosto de 2022, este Organismo de Control promulgó la Carta Fundamental de los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL.

Que, dichos juegos son el máximo evento deportivo que congrega a los deportistas más destacados en cada una de las contralorías departamentales, distritales y municipales del país, de tal manera que facilita a los servidores públicos de dichas

entidades, la utilización del tiempo libre, la práctica deportiva y su vinculación en actividades deportivas y recreativas como parte de su bienestar laboral, desarrollo integral y calidad de vida. Así mismo, brindan opciones de participación creando la necesidad de fortalecer los valores sociales, culturales, recreativos y deportivos en el ámbito distrital, regional y departamental.

Que los XII Juegos Nacionales de Empleados de Control Fiscal se llevarán a cabo del 13 al 18 de noviembre de 2022, en los que participará un buen número de servidores adscritos a este Organismo, lo que hace necesario suspender los términos dentro del proceso auditor, las indagaciones preliminares fiscales, los procesos de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, disciplinarios y sancionatorios como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído.

Que dicha suspensión, no implica, de manera alguna, la suspensión del cumplimiento de sus funciones que atañen a este Organismo.

Que, los términos de las anteriores actuaciones, se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la terminación de los XII Juegos Nacionales de Empleados de Control Fiscal.

Que, durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la ley que regule la materia.

Que la determinación de suspender términos interrumpirá los plazos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales que se adelanten por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **SUSPENDER** términos dentro del Proceso Auditor, las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios, que se adelanten al interior de este Organismo de Control del 13 al 18 de noviembre de 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos procesales que se realiza mediante el presente acto administrativo implica la suspensión de los plazos de caducidad y prescripción de las indagaciones preliminares fiscales, los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo que adelanta esta Entidad de Control.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los términos de las anteriores actuaciones, se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la terminación de los XII Juegos Nacionales de Empleados de Control Fiscal, es decir, el 21 de noviembre de 2022.

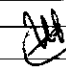
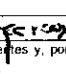
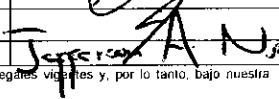
**ARTÍCULO CUARTO:** **PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ADJUNTAR**, para que hagan parte integral de este Acto Administrativo, copia autenticada de la Resolución de Delegación No. 0100.24.02.22.591 del 24 de agosto de 2022.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**  
Contralor General de Santiago de Cali (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Cristina Carreño Escobar	Profesional Especializada	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.